



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:



### PROYECTO DE LEY

### **LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DEL CODIGO PENAL, INCORPORANDO COMO AGRAVANTE EL TERRUQUEO EN LOS DELITOS DE CALUMNIA Y DIFAMACIÓN**

#### **Artículo 1. - Objeto de la ley**

La presente ley tiene como objeto modificar los artículos 131 y 132 del Código Penal, incorporando como agravante en los delitos de calumnia y difamación, la falsa atribución de la comisión del delito de terrorismo.

#### **Artículo 2. - Finalidad de la ley**

La finalidad de la presente ley es sancionar y erradicar los actos de violencia y la estigmatización social que se realiza, a través del terruqueo, contra quienes tienen determinada postura política, a fin de garantizar una cultura de paz y diálogo.

#### **Artículo 3. - Modificación de los artículos 131 y 132 del Código Penal**

Se modifica los artículos 131 y 132 del Código Penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

#### **"CALUMNIA**

**Artículo 131.-** El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa.

***El que atribuye a otro falsamente el delito de terrorismo será reprimido con una pena privativa de libertad no menor a un año ni mayor de dos años, cien días multa e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.***

#### **"DIFAMACIÓN**

**Artículo 132.-** El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.

Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa.

Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa.

***Quando la difamación se refiera a la falsa atribución del delito de terrorismo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.”***



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2023 11:21:03-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

#### **Sobre el derecho a la protesta y el derecho al honor y a la buena reputación:**

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene, entre otros derechos, a: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; 7) Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

Es decir, nuestra Carta Magna consagra el derecho que tiene toda persona a desarrollar su proyecto de vida en un ambiente donde se le respete su integridad física, psíquica y moral, así como su honor y su buena reputación.

Por otro lado, nuestra Norma Fundamental, en su artículo 2, inciso 12), señala que toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas.

De manera que, de acuerdo al artículo antes citado de nuestra Constitución, todos los ciudadanos tenemos derecho a protestar pacíficamente sin armas en plazas y vías públicas con un anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas únicamente por motivos de seguridad o de salud pública. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo.





Asimismo, es importante hacer mención que el ejercicio del derecho fundamental a la protesta se encuentra reconocido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0009-2018-PI/TC.

### **Sobre el “terruqueo”:**

Es así que, en el marco constitucional antes citado, a partir del 7 de diciembre de 2022, a la fecha, miles de ciudadanos vienen realizando protestas en los distintos departamentos del país en contra del actual gobierno, tanto en contra del Poder Ejecutivo, así como del Congreso de la República, solicitado entre otros pedidos, el adelanto de elecciones generales y la renuncia de la actual presidenta del Perú. Lo cual de acuerdo a nuestra Constitución Política es totalmente legítimo y legal.

Ahora bien, distintos medios de comunicación tratan de desincentivar la participación en estas movilizaciones legítimas en contra del actual gobierno “terruqueando” tales participaciones, tal como se reporta en “*Discursos y decretos que matan: terruqueo y Estados de Emergencia*” del portal web del Instituto de Defensa Legal<sup>1</sup>.

“(..)

*El intento por desprestigiar una protesta legítima, como si esta fuera el coro de un grupo terrorista y vandálico, no tuvo mayor repercusión. El discurso del miedo y el terruqueo que se propagó a través de algunos medios de comunicación –ahora aliados del gobierno–, si bien sirvió para dividir a algunos sectores de la sociedad, no tuvo mayor efecto en desalentar a los ciudadanos de provincia a salir a protestar. Además, la población cada vez más se informa de noticias a través de medios independientes o publicaciones en redes sociales como Twitter, Tiktok o*

<sup>1</sup> Información extraída el 08 de marzo de 2023 del siguiente link.  
<https://www.idl.org.pe/discursos-y-decretos-que-matan-terruqueo-y-estados-de-emergencia/>